

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.537 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yagnel Driggs Guerra, contra la empresa "Urban Gallery, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Yagnel Driggs Guerra, frente a "Urban Gallery, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el 31 de agosto de 2008, y constando la empresa desaparecida, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 4.011,10 euros y por los salarios de tramitación desde el 31 de agosto de 2008 hasta la fecha de esta sentencia la cantidad de 3.319,53 euros (seis meses por 1.106,51 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constatar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Urban Gallery, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.891/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.536 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Florea, contra la empresa "Urban Gallery, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Ana Florea, frente a "Urban Gallery, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el 31 de agosto de 2008, y constando la empresa desaparecida, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.186,61 euros, y por los salarios de tramitación, desde el 31 de agosto de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, la cantidad de 1.356,12 euros (tres meses por 452,04 euros).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Urban Gallery, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.172/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 878 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Reche, contra don Pablo Sanz Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Sanz Muñoz, en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.019/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carla Cecilia Tello Limaco, contra la empresa "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carla Cecilia Tello Limaco contra "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", por un importe de 1.223,34 euros de principal, más 122 euros y 122 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Llévese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.143/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 456 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Alocoma Mollo, contra don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo parcialmente la demanda y condeno de forma solidaria a don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, a que abandonen a don Carlos Froilán Cueto Fonseca, la cantidad de 1.044,12 euros, y a don Hernán Alocoma Mollo, 2.439,70 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.885/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 620 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Botello Zarzalejos, contra la empresa “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 29 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Botello Zarzalejos, contra “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Socie-

dad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita a la trabajadora demandante o le abone una indemnización de 1.373,33 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de abril de 2008) hasta que se produzca la readmisión o bien, si opta por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.980/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Bustos González, contra las empresas “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Nuria Bustos González, contra “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, de la pretensión frente a ella formulada, y debo condenar y condeno a la mercantil “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la suma de 2.240,86 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguri-

dad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.054/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Andrés Jambrina, contra la empresa “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Dispongo: En atención a todo lo expuesto se acuerda retrotraer las actuaciones al momento procesal de notificación de la sentencia, así como del auto de aclaración, dejando sin efecto lo actuado en ejecución con respecto a la Comunidad de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: no cabe interponer recurso alguno.

As por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.969/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Ariel Chiquetto, contra la empre-